

Rad No. 26-240-117202

Barranquilla, 14/04/2026

Señor(a)
MIGUEL ANGEL BARRIOS BELTRAN
Carrera 4 Sur No. 51 - 25 Piso 2 Apartamento 1
Barranquilla.

Contrato: 67031434

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 24 de marzo de 2026, radicada bajo Interacción No. 238875705, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 4 Sur No. 51 - 25 Piso 2 Apartamento 1 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de febrero de 2026, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Verificada la facturación No. 2166441356, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de febrero de 2026, se facturaron 23 metros cúbicos, los cuales no han sido registrados por el medidor, tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 7 de marzo de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$39.105,00, por concepto de consumo correspondiente a los 23 metros cúbicos, cobrados en la facturación del mes de febrero de 2023. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-5160497-24, en nuestra base de datos dejándola en 266 metros cúbicos.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Consideramos importante resaltar que, en la mencionada visita de fecha 7 de marzo de 2026, nuestro operario observo que, el medidor no se encuentra en óptimas condiciones (sin tapones de seguridad, derivación en la parte superior del talco de odómetro).


Ahora bien, en cuanto lo manifestado en su comunicación, referente a que el inmueble se encuentra desocupado, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., no cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor no lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

Mensualmente se facturará lo correspondiente a las cuotas de capital e interés de financiación de los saldos diferidos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.
238875705